

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0764213203  
CAPACITACION USACH CIA. LTDA.  
ALAMEDA 1611  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

|                      |                            |                 |            |
|----------------------|----------------------------|-----------------|------------|
| <b>Pedido Prove</b>  | <b>F</b>                   | <b>Revisión</b> | <b>Pág</b> |
| USACH-0000006910     | 12/10/2020                 |                 | 1          |
| <b>Condic Pago</b>   | <b>Cond Flete</b>          | <b>Mét Env</b>  |            |
| 30 días              | Destino c/Derechos Pagados | Camión          |            |
| <b>Compr</b>         | <b>Teléf</b>               | <b>Moneda</b>   |            |
| Arturo Aracena Muñoz |                            | CLP             |            |

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

| Lín-Env | Art/Descripción | CantidadUM | Prc Ped | Impt Extend | Item |
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|

|      |  |             |        |            |         |      |
|------|--|-------------|--------|------------|---------|------|
| 1- 1 | Regulariza el pago por el servicio de Diplomado en Supervisión e Inspección de obras para el Sr. Gabriel Canelo desde el 05 de mayo al 25 de agosto de 2020. Según Resolución N°6516 del 03/12/2020. | EX1032(032) | 1.00UN | 960,000.00 | 960,000 | G267 |
|------|--|-------------|--------|------------|---------|------|

**Total Programa** 960.000

**Total Art** 86111604-01 960.000

**Impt Total Ped** 960,000

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE  
CAPACITACIÓN QUE INDICA**

**SANTIAGO, 03/12/2020 - 6516**

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y las resoluciones N.º 7 y N.º 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Desarrollo de Personas de la Universidad requirió el servicio de Diplomado en Supervisión e Inspección de obras para el Sr. Gabriel Canelo desde el 05 de mayo al 25 de agosto de 2020, con el fin de proporcionar conocimientos teóricos sobre contratos y especificaciones técnicas, incrementar el conocimiento técnico y habilidades para la planificación y control de obras de construcción, conocimiento en sistema de control de calidad y desarrollar capacidades para el manejo efectivo de clientes.

b) Que, para dicho servicio se recurrió al proveedor Capacitación Usach Compañía Limitada, RUT 76.421.320-3, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1611, Santiago, quien remitió la cotización s/f por un monto de \$960.000 exento de IVA, por el servicio de capacitación antes señalada.

c) Que, en el documento denominado "Justificación Caso Gabriel Canelo" de fecha 29 de octubre de 2020, el centro de costos describe que se generó una confusión con la inscripción del participante al diplomado antes señalado, ya que este postuló a la convocatoria realizada a inicios del año 2020, pero se declaró inadmisibles sus postulaciones, ya que no cumplía con los requisitos mínimos para postular, no obstante el participante fue autorizado para poder participar por la Prorectoría, en el marco del Desarrollo Estratégico del Plan de Infraestructura Institucional.

d) Que, la unidad requirente gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 51571 de fecha 30 de octubre del año 2020, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende y los términos de referencia de fecha 29 de octubre del año 2020.

e) Que, el Director de Diplomado emitió una constancia con fecha 27 de octubre, en donde detallan que Gabriel Canelo cursó de manera satisfactoria el diplomado antes mencionado, desde el 05 de mayo de 2020 al 25 de agosto de 2020.

f) Que, si bien el servicio indicado en los considerandos precedentes fue contratado sin cumplimiento de los procedimientos de compra establecidos tanto en la Ley n°19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, dado el error de gestión expuesto, de los antecedentes aquí reseñados se puede desprender la efectiva prestación del mismo por parte del proveedor individualizado en el considerando b)

g) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

h) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

i) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

j) Que, habida consideración a que el servicio descrito en el considerando a), fue prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$960.000.- exento de IVA, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

k) Que, dando cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley 19.886, así como en consideración a los procesos contables propios del proveedor en comento, el servicio de que trata esta resolución será facturado una vez emitida la Orden de Compra por parte de la Universidad, todo ello al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que regulariza y autoriza el pago.

**RESUELVO**

1. **REGULARIZASE Y PÁGUESE** el servicio de Diplomado en Supervisión e Inspección de obras para el Sr. Gabriel Canelo prestado por el proveedor Capacitación Usach Compañía Limitada, RUT 76.421.320-3, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1611, Santiago, por un monto de \$960.000 exento de IVA.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el considerando a), al centro de costo 32, ítem G267, proyecto N°522 del presupuesto universitario vigente.

3. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal

www.transparenciaactiva.usach.cl.

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JZC/GRL/AJT/MOV/MTA/MCC/AAM

Distribución

- 1.- Departamento de Desarrollo de personas
  - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
  - 1.- Contraloría Universitaria
  - 1.- Unidad de Adquisiciones
  - 1.- Archivo Central
  - 1.- Oficina de Partes
- HR 705 .2020/SOL.51571